



*Resolución de Superintendencia Nacional  
Adjunta de Aduanas*


N° 232 -2012/SUNAT/A


Callao, 10 de mayo de 2012


 VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-213253-8 del 25.04.2012 signado al Of. (ORH) N° 2-5-E/508 c.a. del 24.04.2012, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del mobiliario, menaje de casa, y efectos personales propiedad de la señora **ANA MARIA GAMERO COLLAO DE SANCHEZ**, identificada con **Pasaporte Especial N° 0000279**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el expediente del Visto cumple con los requisitos, para su admisión a trámite, exigibles por el numeral 45.1) de la sección II: Procedimientos Tributarios Aduaneros del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2009-EF;

 Que, el Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo en el artículo 6° que para ejercer el derecho los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente la autorización para el libre ingreso de sus pertenencias al Ministerio de Relaciones Exteriores;

 Que, conforme a lo establecido en el artículo 67° del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-88-RE, al regreso al Perú, luego de haber desempeñado funciones en el exterior, los miembros del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores tendrán derecho al libre internamiento libre del pago de derechos e impuestos sus muebles, enseres y efectos personales;

 Que, conforme a lo exigido por el artículo 68° del mencionado Estatuto, el libre internamiento por las Aduanas de la República de los bienes a que se refiere el considerando anterior podrá efectuarse únicamente cuando el servidor administrativo haya desempeñado funciones en el exterior durante el plazo mínimo de un año;

Que, con Informe N° 083-12 LAB del 13.04.2012 de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal – Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

Relaciones Exteriores se acredita que la señora **ANA MARIA GAMERO COLLAO DE SANCHEZ** ha desempeñado funciones en el cargo administrativo de secretaria en la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica, así como en el cargo administrativo para asuntos contables y trámites consulares en el Consulado General del Perú en Milán, República Italiana, desde el 01.12.2007 hasta el 31.03.2012;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales de dicho Ministerio, a través del **INF (LEG/OAA) N° 084-2012 del 24.04.2012**, opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 67° del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-88-RE y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF, procede otorgar franquicia aduanera diplomática al mobiliario, menaje de casa y efectos personales detallados en su lista presentada (folio 06), propiedad de la citada funcionaria con un valor total declarado de **US\$ 9,700.00** (Nueve mil setecientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se encuentran consignados en el **B/L N° 01/ 12/ 107885**; y

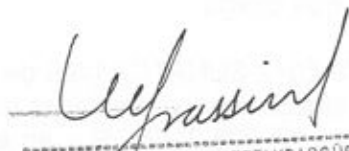
Estando al Informe N° 555 -2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma concedida mediante Memorandum N°089-2012-SUNAT/300000;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del menaje, muebles, enseres y efectos personales detallados en el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad de la señora **ANA MARIA GAMERO COLLAO DE SANCHEZ**, cuyo despacho se efectuará ante la **INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO**.

Regístrese y comuníquese.



  
MARIA YVAREL FRASSINETTI Y BARGOEN  
Intendente Nacional Técnica Aduanera  
Por RAFAEL EDUARDO GARCIA MELGAR  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS

Distribución:  
Actuados: 3D0000  
Interesado:  
Archivo: 3A1400